



AYUNTAMIENTO DE CORTES

Expediente n.º	Procedimiento
1306/2024	Subvenciones Directas o Nominativas

En Cortes, a 26 de mayo de 2025.

CONVENIO CONCESIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA FUNDACIÓN CARMEN BELLIDO DE CORTES PARA LLEVAR A CABO INVERSIONES Y SUFRAGAR EL DÉFICIT DE GESTIÓN EN EL AÑO 2025.

REUNIDOS

De una parte, D^a. MARÍA CONCEPCIÓN AUSEJO GÓMEZ Alcaldesa del Ayuntamiento de Cortes, actuando en nombre y representación del mismo con domicilio en Cortes, Plaza Duques de Miranda nº 4 (31530, Navarra) y C.I.F. nº P3107700A.

De otra parte, Doña Anyuri Gorjón Lizarbe, con DNI 78.753.956-R, actuando en nombre y representación de la Fundación Carmen Bellido, en calidad de representante de la misma tras poder otorgado en la Notaría de Tudela ante el notario D. Juan Pedro García Granero con CIF: G31130677 con domicilio en Cortes, C/ Salamanca, 19 (31530 Navarra).

Ambas partes se reconocen suficiente capacidad para actuar y en su virtud.

MANIFIESTAN

El Municipio de Cortes para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el art. 25 LRBRL, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, entiende por éstas toda disposición dineraria realizada por las entidades que integran la Administración Local a favor de personas públicas o privadas y que cumpla los siguientes requisitos: que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios, que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la realización de una actividad, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido y que la conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o de promoción de una finalidad pública.





AYUNTAMIENTO DE CORTES

Entre los objetivos para el año 2025 de este Ayuntamiento se encuentra garantizar la pervivencia de la actividad de residencia para la tercera edad que desarrolla la FUNDACIÓN CARMEN BELLIDO de Cortes.

Que el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, prevé como supuesto de concesión directa de subvenciones el de las previstas nominativamente en los presupuestos municipales, de conformidad con lo establecido en los convenios y en la normativa reguladora de las mismas: "Se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto". El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión.

La base de ejecución número 30 del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Cortes vigente contiene la previsión del otorgamiento de una subvención nominativa a favor de la Fundación Carmen Bellido de Cortes, para subvencionar el posible déficit de gestión e inversiones que se produzca en el ejercicio 2025 por un importe máximo de 40.000 euros.

Según establece el art. 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las corporaciones locales

Que de conformidad con lo establecido por las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Cortes y el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones y normas concordantes, las partes suscriben el presente convenio que regula los compromisos de ambas partes en lo relativo a esta subvención, con sujeción a las siguientes :

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

El objeto de la subvención lo constituye la realización de inversiones y sufragar déficit por la Fundación Carmen Bellido de Cortes para la Residencia de la tercera edad durante el año 2025, y que va a generar un valor añadido a la población residente en el Centro mejorando su calidad de vida y bienestar. El importe a subvencionar asciende a 40.000 euros, que se aportarán por el Ayuntamiento de Cortes mediante el presente convenio de subvención nominativa.

En la memoria de subvención presentada por la Fundación Carmen Bellido de Cortes han previsto la realización de las siguientes inversiones para el año 2025:

Proyecto Adaptabilidad Y Confortabilidad : Obra Ascensor Y 2 Baños Adaptados.

- PROYECTO ARQUITECTURA 11.325,19 euros.
- PROYECTO CONSTRUCTORA Y GREMIOS (CARPINTERO, ELECTRICISTA, FONTANERO, HERRERO, PINTOR...) 187.101,33 euros.
- ORONA (ASCENSOR) 39.700 euros.
- GESTIÓN RESIDUOS 1.000 euros.





AYUNTAMIENTO DE CORTES

- LICENCIA (ICIO)Y TASA TRAMITACIÓN EXPEDIENTE 6.605,09 euros.
- DESMONTAJE Y REUNIFICACIÓN MAQUINAS CLIMATIZACIÓN JARDÍN PRINCIPAL 739,43 euros.
- MURO JARDÍN PRINCIPAL (demolición y levantar) 15.322,7 euros.

Se hace constar en este convenio que estas inversiones son enunciativas y que podrán ser objeto de subvención cualesquiera otras que hayan sido necesarias realizar en el año 2025 debido a nuevas necesidades no previstas.

SEGUNDA.- RÉGIMEN Y NIVEL DE PUBLICIDAD

En toda la documentación e información pública de la Fundación Carmen Bellido de Cortes relacionada con dicha inversión se consignará expresamente que el Ayuntamiento de Cortes la subvenciona.

TERCERA.- VIGENCIA Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

La vigencia del presente Convenio es el año 2025.

CUARTA.- MODIFICACIÓN

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo, a instancia de cualquiera de las partes y por razones de interés público o motivos imprevistos.

Toda modificación estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria de crédito y al previo acuerdo de las partes.

QUINTA.- IMPORTE A SUBVENCIONAR

El importe subvencionado por este Ayuntamiento para la realización de inversiones y sufragar déficit en la residencia de tercera edad por la Fundación Carmen Bellido de Cortes asciende a 40.000 euros.

SEXTA.- ABONO SUBVENCIÓN:

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y el artículo 88 del su Reglamento de desarrollo que contemplan la posibilidad de realizar pagos anticipados entregando fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, la presente subvención se abonará por parte del Ayuntamiento a la firma del presente convenio por el importe total de la subvención 40.000 euros.





AYUNTAMIENTO DE CORTES

SÉPTIMA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El Patronato de la Fundación Carmen Bellido deberá de justificar antes del 31 de marzo de 2026 la cuenta justificativa de la subvención, presentando la siguiente documentación tal y como establece el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2016, de 21 de julio:

1, La cuenta justificativa contendrá la siguiente información:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa hasta el importe de la subvención concedida y la documentación acreditativa del pago.

2. Declaración responsable que acredite que el importe de la subvención en ningún caso es de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

En el supuesto de comprobarse que los ingresos que ha obtenido la actividad en el año 2025 son superiores a los gastos, se procederá al reintegro de la subvención en la cuantía que corresponda del resultado del ejercicio. No obstante de darse este supuesto el Ayuntamiento podrá determinar que se destine este superávit a realizar por el beneficiario inversiones en el año 2026.

OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

La no aportación de la documentación citada en la cláusula anterior o el incumplimiento de las obligaciones impuestas en este clausulado por parte del beneficiario de la subvención, supondrá la extinción del presente convenio y en este caso, deberán reintegrarse las cantidades que se hubiera percibido como aportación económica del mismo y que no se hubiesen destinado a los fines previstos en el Convenio o justificado correctamente.

Así mismo, también provocará la pérdida del derecho al cobro de la subvención la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones.





AYUNTAMIENTO DE CORTES

NOVENA.- La presente subvención resulta compatible con otras que pudiera obtener la Fundación Carmen Bellido de otros organismos o instituciones.

DÉCIMA.- Las cuestiones litigiosas que puedan suscitarse se someterán a los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se formaliza el presente convenio por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Y existiendo plena conformidad de cuanto antecede, las partes firman el presente en prueba de conformidad en el lugar y fecha mencionados en el encabezamiento, siendo autorizado por mí, el Secretario del Ayuntamiento de Cortes.

Alcaldesa

MARÍA CONCEPCIÓN AUSEJO GÓMEZ

Fundación Carmen Bellido de Cortes

Anyuri Gorjón Lizarbe.

SECRETARIO

Jesús Litago Zardoya.

